



# Autoridades de mesa

## Manual de capacitación Elecciones nacionales y provinciales Santa Fe 2021

Secretaría Electoral Nacional de Santa Fe

# Contenido

3	<b>Introducción</b>
4	<b>Preliminares</b>
4	Autoridades de mesa
5	<b>Capítulo 1. Medidas sanitarias</b>
7	<b>Capítulo 2. Elecciones</b>
7	1. Las P.A.S.O son elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias.
8	2. Elecciones generales
11	<b>Capítulo 3. Sujetos del proceso electoral</b>
11	1. Autoridades de mesa.
12	2. Fiscales partidarios/as
12	3. Delegado/a de la Justicia Nacional Electoral
13	4. Sub-delegado/a del tribunal electoral provincial
13	5. Comando General Electoral
13	6. Personal del correo
14	7. Acompañantes cívico-electorales
14	8. Facilitador/a sanitario/a
14	9. Asistente escolar sanitario
15	<b>Capítulo 4. Preparación del acto electoral</b>
15	1. Presentación de las autoridades de mesa
16	2. Entrega de urnas, documentos y útiles
19	3. Acreditación de los/as fiscales
19	4. Instalación y armado de la mesa y el box de votación
20	5. Voto accesible
21	<b>Capítulo 5. Apertura y desarrollo del acto electoral</b>
21	1. Apertura del acto electoral
21	2. Inicio de la votación
22	3. Procedimiento de votación
23	4. Accesibilidad electoral: procedimiento para la votación de personas con discapacidad
23	5. Procedimiento para el voto del personal del Comando General Electoral
23	5.1. Elección nacional
24	5.2. Elección provincial
24	6. Procedimiento para el voto de identidad impugnada
25	7. Procedimiento para el voto de electores/as que figuran como “observados/as” en el padrón
25	8. Procedimiento para el voto de electores/as extranjeros/as
26	9. Funcionamiento del cuarto oscuro y consideraciones sobre el manejo de las boletas únicas
28	<b>Capítulo 6. Clausura del acto electoral y escrutinio</b>
28	1. Clausura del acto electoral
32	2. Escrutinio nacional
32	2. Escrutinio provincial
34	<b>Capítulo 7. Confección de la documentación</b>

# Introducción

Usted ha sido designado/a para desempeñar una de las funciones más importantes en el proceso de elección democrática de los representantes del pueblo argentino. Su participación es vital para garantizar que los comicios se desarrollen de manera transparente y confiable.

Desde el año 2011, la provincia de Santa Fe celebra sus elecciones utilizando como instrumento de votación la boleta única<sup>1</sup> lo que supone que la oferta electoral es presentada en una única boleta por categoría de cargos a elegir.

Para el proceso electoral en curso, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la realización de los comicios municipales y comunales de manera simultánea con las elecciones nacionales<sup>2</sup>.

Las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, en las que se elegirán a los/as precandidatos/as de los distintos partidos y alianzas electorales nacionales y municipales y/o comunales, se celebrarán el 12 de septiembre, y el 14 de noviembre competirán en las elecciones generales los que hubieren resultado electos en la etapa anterior. En definitiva, este año las y los santafesinos/as elegiremos 3 Senadores nacionales, 9 diputados Nacionales, 14 intendentes municipales en las localidades de Armstrong, Las Toscas, Florencia, San José del Rincón, Recreo, Sauce Viejo, San Guillermo, San Vicente, Suardi, Romang, Fray Luis Beltrán, Puerto General San Martín, Roldán y El Trébol, miembros de los concejos municipales en 59 localidades y miembros de comisiones comunales y de contralor de cuentas en 306 localidades de la provincia.

De esta manera, durante el proceso electoral 2021 convivirán dos instrumentos de votación diferentes: la boleta partidaria para diputados/as y senadores/as nacionales y la boleta única para los cargos municipales y comunales, lo que hará indispensable la buena disposición y la adecuada capacitación de las **autoridades de mesa**. A tal fin, este manual ofrece toda la información relevante y necesaria para que usted pueda desempeñar adecuadamente sus funciones. Le recomendamos que estudie este material antes de la jornada electoral y que lo conserve para consultarlo durante la misma.

## Capacitación del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe

 0800 -555-1110  342-596-0006

 [capacitacionautoridades@santafe.gov.ar](mailto:capacitacionautoridades@santafe.gov.ar)

 [Tribunalelectoralsantafe](https://www.facebook.com/Tribunalelectoralsantafe)

## Secretaría Electoral de Santa Fé

 0342-452 - 5535  
0342-455 - 4879

## Dirección Nacional Electoral

   @InfoDINE

 InfoDINETV

 [argentina.gob.ar/dine](http://argentina.gob.ar/dine)

## Cámara Nacional Electoral

  @CamaraElectoral

 Cámara Nacional Electoral

 [electoral.gob.ar](http://electoral.gob.ar)

<sup>1</sup> Ley 13.156/2011 y modificatorias - Decreto reglamentario 86/2011

<sup>2</sup> Decreto provincial N° 0281/21 - Elecciones simultáneas- y decreto provincial N° 0749/21 - Convocatoria a comicios-. Ley Nacional N° 15.262/59 de simultaneidad y decreto reglamentario N° 17.265/59.



# Preliminares

## Autoridades de mesa

Las **autoridades de mesa** serán designadas mediante un telegrama donde indica el horario en el que debe presentarse, el establecimiento y el número de la mesa donde van a desempeñar sus funciones.

Sr./Sra.

**ANGELERO, DANILO**  
Matrícula N° 27481382 M  
MECOZZI 906,AREQUITO,CASEROS,SANTA FE,  
CP 2183

**CORREO ARGENTINO**  
SERVICIO ELECTORAL  
Art. 139 CNE

27481382M2100200364P

**Justicia Nacional Electoral**  
Poder Judicial de la Nación

**SECRETARIA NACIONAL ELECTORAL**  
Distrito SANTA FE

**ELECCIONES PRIMARIAS DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Comcurrido a Ud. que la Justicia Electoral Nacional lo ha designado como **PRESIDENTE** de la mesa N° 114 correspondiente al Circuito Electoral 364 de la Sección Electoral CASEROS que funcionará en:

**E.E.S.O.N°219 D.F.SARMIENTO**  
**DR. J. MANINO 1369,AREQUITO,CASEROS,SANTA FE,ARGENTINA**

para las Elecciones Primarias a desarrollarse el próximo 12 de Septiembre del corriente año, debiendo hacerse presente en el lugar consignado a las 7:30 hs. de la fecha mencionada.

Santa Fe, 08 de julio de 2021

Dra. María M. Gutiérrez  
Secretaria Electoral Nacional Temp.  
SANTA FE

Art. 132 CNE: NO CONCURRENCIA O ABANDONO DE FUNCIONES ELECTORALES  
Se penará con prisión de 5 meses a 2 años a los funcionarios creados por esta Ley, y a los electores designados para el desempeño de funciones que sin causa justificada dejen de concurrir al lugar donde deben cumplirlas ó hicieren abandono de ellas.

Para realizar gestiones sobre su designación ingrese a:  
[www.padron.gov.ar/cne\\_autoridadesdemesa](http://www.padron.gov.ar/cne_autoridadesdemesa) **N° Referencia: 289458445**

Establecimiento de votación donde debe desempeñarse.

Designación como presidente/a o primer/a vocal titular o segundo/a vocal de mesa.

Número de la mesa en la que debe cumplir sus funciones.

<b>ANGELERO, DANILO</b> Matrícula N° 27481382 M MECOZZI 906,AREQUITO,CASEROS,SANTA FE,ARGENTINA		<b>AR</b>	TYT
Mesa N°: 114	Circuito: 364	Sección: 2	<b>PRESIDENTE</b>
<b>PIEZA RECIBIDA POR</b>			
Apellido y Nombres: .....		Firma: .....	
N° de Documento: .....	Fecha recepción: .....	Hora: .....	
<b>PIEZA NO ENTREGADA POR</b>			
<input type="radio"/> Mudoso	<input type="radio"/> Rehusado		
<input type="radio"/> Domi.	<input type="radio"/> Otro		
		27481382M2100200364P	

Desarrollado por: SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL - Uruguay 3548 (1000) SANTA FE



# Capítulo 1. Medidas sanitarias



- Mantenga la distancia con otras personas.



- Utilice correctamente el barbijo durante toda la jornada, tapando la nariz, boca y mentón.



- Higiénicese las manos frecuentemente con alcohol en gel o solución sanitizante.



- Tosa o estornude sobre el pliegue del codo o utilice pañuelos descartables.



- Evite tocarse la cara.



- Evite compartir su bolígrafo. Se recomendará a los/as electores/as que asistan con su propio bolígrafo para firmar el padrón; en caso de no hacerlo les será provisto uno debidamente sanitizado.



- Antes de armar la mesa de votación y acondicionar el cuarto oscuro, desinfecte las superficies que utilizará para las tareas de la mesa así como para disponer las boletas en el cuarto oscuro.



- En todo momento deberá cumplir con las medidas de distanciamiento, uso de barbijo e higiene de manos.



- Se recomienda ventilar los espacios cerrados, como el cuarto oscuro, al menos 15 minutos cada dos horas.



- No comparta el mate, la vajilla u otros utensilios personales.

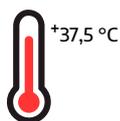


- **Atención:** sanitice el bolígrafo que le entregará al/a la elector/a para marcar la boleta única.

### Se considera contacto estrecho a:

- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras este presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de los mismos sin haber utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a dos (2) metros de un caso confirmado mientras este presente síntomas, o durante las 48 horas previas al inicio de los mismos por un período de al menos 15 minutos (por ejemplo: convivientes, visitas, compañeros de trabajo).

**ATENCIÓN: Si tiene los siguientes síntomas, no salga de su casa y consulte inmediatamente al sistema de salud de su localidad:**



Fiebre de 37,5 °C o más



Tos



Dolor de garganta, dolor muscular, cefalea, diarrea y/o vómitos



Dificultad respiratoria



Pérdida brusca de gusto u olfato

**Santa Fe emergencias Covid**

**0800-555-6549**

**+info 120**



## Capítulo 2. Elecciones

### 1. Las P.A.S.O son elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias.

- **Primarias**, porque el electorado define, entre todas las listas de precandidatos/as propuestas por las distintas agrupaciones políticas, quiénes conformarán las candidaturas a cargos electivos nacionales, municipales y comunales.
- **Abiertas**, porque todos/as los/as electores/as participan de la selección de candidatos/as, sean o no afiliados/as a un partido político.
- **Simultáneas**, porque se celebran el 12 de septiembre en todo el país y en un mismo acto electoral se determinan todas las candidaturas a cargos electivos nacionales, municipales y comunales.

• **Obligatorias**: En lo que respecta a la participación de los/as electores/as a nivel nacional, son **obligatorias** para todos/as los/as ciudadanos/as nativos/as y por opción a partir de los 16 años de edad y para los/as naturalizados/as a partir de los 18 años de edad. En lo que respecta a las agrupaciones políticas, son **obligatorias**, porque deben participar incluso aquellas que presenten una sola lista.

A nivel provincial, son **obligatorias** para los/as ciudadanos/as que a la fecha de la elección hubieren cumplido 18 años, salvo los casos comprendidos en las causales previstas en la Ley Electoral provincial N° 4.990 y en el Código Electoral Nacional, y aquellos/as ciudadanos/as que comuniquen fehacientemente su voluntad de no participar ante el Tribunal Electoral desde la fecha de la convocatoria hasta cuarenta y ocho horas antes de los comicios<sup>3</sup>. En lo que respecta a las agrupaciones políticas, a nivel provincial son **obligatorias**, porque deben participar incluso aquellas que presenten una sola lista, excepto en los municipios y las comunas en que todos los partidos políticos participantes de la elección presenten una única lista de candidatos/as -en los que no se realizará la elección primaria- y el Tribunal Electoral de la provincia oficializará las listas y proclamará a los/as candidatos/as para la elección general sin ser necesaria la realización de la elección primaria.

<sup>3</sup> Ley provincial N° 12.367, art. N° 16

## 2. Elecciones generales

Como resultado de las P.A.S.O, cada agrupación política podrá intervenir en los comicios generales postulando a quienes hayan resultado electos, siempre que la agrupación en su conjunto hubiere obtenido —entre todas sus listas— un umbral de respaldo mínimo equivalente al 1,5% de los votos válidamente emitidos, para la categoría correspondiente, en el distrito de que se trate. Para la elección provincial el umbral será determinado por la aplicación de la normativa pertinente.

Diputados Nacionales

Senadores Nacionales (\*)

(\*) Senadores/as Nacionales: se renovarán únicamente en Catamarca, Chubut, Córdoba, Corrientes, La Pampa, Mendoza, Santa Fe y Tucumán.

<b>Buenos Aires</b> 35 Diputados Nacionales	<b>Corrientes</b> 3 Senadores Nacionales 3 Diputados Nacionales	<b>Mendoza</b> 3 Senadores Nacionales 5 Diputados Nacionales	<b>Santa Cruz</b> 3 Diputados Nacionales
<b>CABA</b> 13 Diputados Nacionales	<b>Entre Ríos</b> 5 Diputados Nacionales	<b>Misiones</b> 3 Diputados Nacionales	<b>Santa Fe</b> 3 Senadores Nacionales 9 Diputados Nacionales
<b>Catamarca</b> 3 Senadores Nacionales 3 Diputados Nacionales	<b>Formosa</b> 2 Diputados Nacionales	<b>Neuquén</b> 3 Diputados Nacionales	<b>Santiago del Estero</b> 3 Diputados Nacionales
<b>Chaco</b> 4 Diputados Nacionales	<b>Jujuy</b> 3 Diputados Nacionales	<b>Río Negro</b> 2 Diputados Nacionales	<b>Tierra del Fuego</b> 2 Diputados Nacionales
<b>Chubut</b> 3 Senadores Nacionales 2 Diputados Nacionales	<b>La Pampa</b> 3 Senadores Nacionales 3 Diputados Nacionales	<b>Salta</b> 3 Diputados Nacionales	<b>Tucumán</b> 3 Senadores Nacionales 4 Diputados Nacionales
<b>Córdoba</b> 3 Senadores Nacionales 9 Diputados Nacionales	<b>La Rioja</b> 2 Diputados Nacionales	<b>San Juan</b> 3 Diputados Nacionales	<b>TOTAL</b> 24 Senadores Nacionales 127 Diputados Nacionales
		<b>San Luis</b> 3 Diputados Nacionales	

**Categorías:** Intendentes, miembros de Concejos Municipales, Miembros de Comisiones Comunales y de Contralor de Cuentas.

<b>Armstrong</b> 1 Intendente	<b>Recreo</b> 1 Intendente	<b>Suardi</b> 1 Intendente	<b>Roldán</b> 1 Intendente
<b>Las Toscas</b> 1 Intendente	<b>Sauce Viejo</b> 1 Intendente	<b>San Vicente</b> 1 Intendente	<b>El Trébol</b> 1 Intendente
<b>Florencia</b> 1 Intendente	<b>San Guillermo</b> 1 Intendente	<b>Fray Luis Beltrán</b> 1 Intendente	
<b>San José del Rincón</b> 1 Intendente	<b>Romang</b> 1 Intendente	<b>Puerto General San Martín</b> 1 Intendente	
<b>TOTAL</b> -Miembros de consejos municipales en 59 localidades -Miembros de comisiones comunales y de contralor de cuentas en 306 localidades			

### ¿Quiénes pueden votar?

- Para la elección nacional: a partir de los 16 años de edad todos/as los/as electores/as argentinos/as nativos/as o por opción y para los/as naturalizados/as a partir de los 18 años de edad, que se encuentren inscriptos/as en el padrón electoral o en actas complementarias y acrediten su identidad.
- Para la elección provincial: todos/as los/as electores/as argentinos/as nativos/as o por opción desde los 18 años de edad que se encuentren inscriptos/as en el padrón electoral y acrediten su identidad; y los/as electores/as extranjeros/as desde los 18 años de edad que acrediten su identidad y que cuenten con dos años de residencia continua y efectiva en el municipio, o un año, en el caso de las comunas que se encuentren inscriptos/as en el padrón de extranjeros/as de la mesa.

## ¿Quiénes no pueden votar?

Los/as ciudadanos/as que:

- No figuren en el padrón de la mesa.
- No presenten documento habilitante.
- Se presenten con un documento anterior al que figura en el padrón. Por ejemplo, si en el padrón figura DNI ejemplar B y el/la elector/a se presenta con un DNI ejemplar A.
- Figuren en el padrón anulados/as por la Justicia Nacional Electoral, aunque aleguen error.
- **No podrán votar en la elección municipal-comunal los/as electores/as de 16 y 17 años, los/as que estarán resaltados en color amarillo en el padrón.**
- **No podrán votar en la elección municipal-comunal aquellos/as electores/as que se encuentren observados/as, atento a lo dispuesto en la Ley N° 11.627, artículo 2, quienes estarán identificados en color verde en el padrón.**

## Comprobación de la identidad del/de la elector/a

Para realizar la comprobación de la identidad de los/as electores/as, usted deberá contrastar los datos que figuran en el padrón electoral y los que figuran en el documento que porta el/la elector/a. Los datos del padrón deben coincidir con el documento. Si algún dato no concuerda y los demás son correctos, debe admitirse el voto y dejar constancia de ello en la columna de observaciones.

### Los documentos cívicos habilitados para votar son los siguientes:

Nativos/as y por opción:



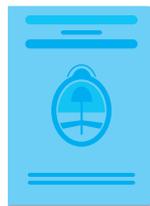
Libreta cívica



Libreta de enrolamiento



DNI libreta verde



DNI libreta celeste

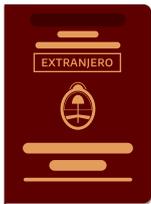


DNI tarjeta de la libreta celeste, con leyenda "NO válido para votar" y sin especificación de ejemplar



DNI tarjeta

Extranjeros/as:



DNI libreta de tapa marrón



DNI tarjeta en cualquiera de sus dos versiones, aún cuando contenga la leyenda "NO válido para votar"

El ejemplar del documento debe ser igual o posterior al que figura en el padrón.

El **DNI tarjeta** que contiene la leyenda "NO válido para votar" y sin especificación de ejemplar, **es VÁLIDO PARA VOTAR.**

**IMPORTANTE:** El **"DNI en tu celular" NO es válido para votar.**

- Los/as ciudadanos/as que presenten documentos sin fotografía podrán votar si contestan correctamente las preguntas que usted le formule sobre sus datos personales y cualquier otra información que facilite su identificación.
- También podrán votar los/las electores/as que exhiban un documento cívico posterior al que consta en el padrón. Por ejemplo, si en el padrón figura "DNI duplicado" y se presenta con un "DNI triplicado", o se presenta con un "DNI ejemplar B" y en el padrón figura con un "DNI ejemplar A".
- Cuando se presente un/a elector/a que está individualizado/a como "ausente por desaparición forzada", usted deberá realizar el procedimiento para el voto de identidad impugnada.

Salvo que la justicia nacional electoral haya anulado su nombre en el padrón, usted no podrá privar del derecho a la emisión del sufragio a ningún/a elector/a.

## Consideraciones sobre el padrón electoral

En el ejemplar del **padrón para el/la presidente/a** encontrará:

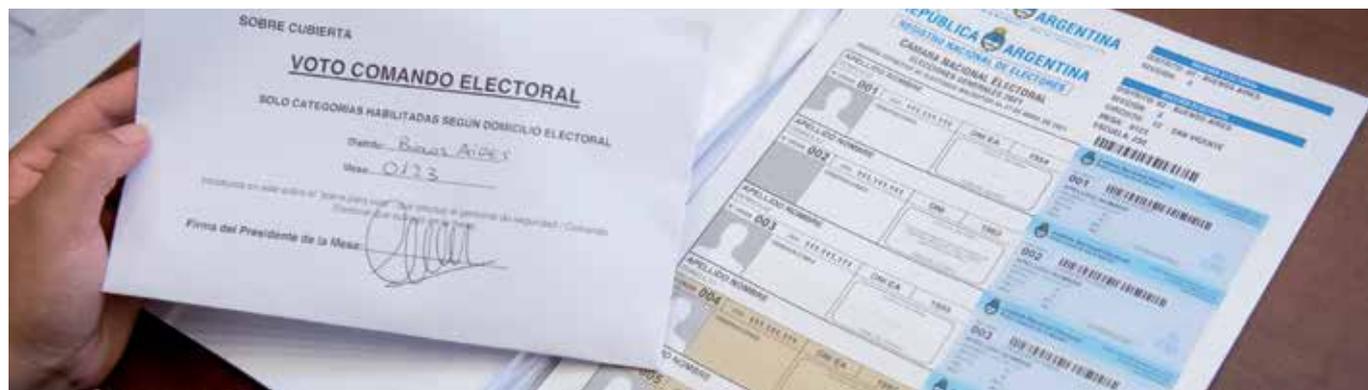
- 1 Los datos del distrito, la sección electoral, el circuito y la mesa** a la que le corresponde el padrón.
- 2 Los datos de los/as electores/as** ordenados por columna:
  - Apellido, nombre y domicilio.
  - Número de orden.
  - Número de documento, tipo y clase.
- 3 Las fotografías de los/as electores/as** que hayan tramitado el DNI hasta la fecha límite de inclusión de novedades registrales.
- 4** Un espacio para asentar las observaciones.
- 5** Un espacio para asentar la firma del/de la elector/a.
- 6 Las constancias de emisión de voto**, troqueladas para facilitar su entrega al/a votante, contienen:
  - Número de orden y código de barras.
  - Los datos de la elección, los de la mesa y los del elector.
  - Un espacio para que usted asiente su firma, una vez que el elector haya votado.
- 7** Los casos de **electores/as ausentes por desaparición forzada** incluyen en la columna de observaciones una leyenda que acredita tal situación y todos sus espacios se encuentran grisados.

En el ejemplar del **padrón para los/as vocales titulares** encontrará:

- 1 Los datos del distrito, la sección electoral, el circuito y la mesa** se disponen en el extremo superior del padrón.
- 2 Los datos de los/as electores/as** ordenados por columna:
  - Apellido, nombre y domicilio.
  - Número de orden.
  - Número de documento, tipo y clase.
- 3** Un **espacio** para señalar en el padrón que el/la elector/a sufragó.

**IMPORTANTE:** Los/as electores de 16 y 17 años (resaltados en color amarillo) y los/as observados/as (identificados/as en color verde) serán considerados/as electores/as únicamente en la elección nacional.

El personal del **Comando General Electoral** podrá encontrarse con un color especial o asentado como los/as demás electores/as.



Voto Comando Electoral



# Capítulo 3. Sujetos del proceso electoral

## 1. Autoridades de mesa

El/la **presidente/a** es la **máxima autoridad** de la mesa. El/la primer/a y segundo/a vocal titular comparten sus responsabilidades y puede reemplazarlo/a de manera temporaria o permanente.

### Si usted es el/la presidente/a de mesa:

- Es la máxima autoridad de la mesa.
- Ejerce sus funciones con absoluta independencia.
- Tiene el deber de estar presente durante todo el comicio.
- Debe velar por el correcto y normal desarrollo del acto comicial en su mesa.
- Responde de sus actos ante el Juzgado Federal con competencia electoral (o la Junta Electoral Nacional) que lo/a designó.
- Tanto el personal del Comando General Electoral como el/la delegado/a de la Justicia Nacional Electoral deben asistirlo/a durante el desarrollo de todo el comicio.

### Si ha sido designado/a primer/a o segundo/a vocal titular de mesa:

- Comparte con el/la presidente/a de mesa sus responsabilidades, y ejerce sus funciones y facultades cuando lo reemplaza por ausencia permanente o temporal. La presencia de las autoridades de mesa es obligatoria durante todo el desarrollo de los comicios. Se podrán ausentar –de a una– solo temporariamente en cuyo caso deberá consignar en el acta la hora en que se hace cargo de la mesa.

## 2. Fiscales partidarios/as

Los/as fiscales **no son autoridades de mesa**, son **representantes partidarios** que velan por el buen desarrollo de la elección en general, y particularmente por los intereses de su agrupación (o lista) dentro de los límites que el Código Electoral Nacional y la Ley Electoral Provincial les acuerda.

Las agrupaciones políticas podrán presentar fiscales de mesa para que las representen en cada mesa de votación, y un/a fiscal general para que actúe en cada establecimiento.

Salvo lo dispuesto con referencia al o a la fiscal general, en ningún caso se permitirá la actuación simultánea en una mesa de más de un/a fiscal por agrupación política y listas.

**Las agrupaciones políticas (o listas) podrán presentar dos (2) tipos de fiscales para que las representen en el establecimiento:**

- **Fiscales de mesa:** representan a las agrupaciones políticas y listas en cada mesa de votación.

- **Fiscales generales:** se designará sólo uno por agrupación (o lista) en cada establecimiento.

Tienen las mismas facultades que los/as fiscales de mesa y están habilitados/as para actuar simultáneamente con ellos/as. Salvo lo dispuesto con referencia al/a la fiscal general, en ningún caso se permitirá la actuación simultánea en una mesa de más de un/a fiscal por partido (o lista).

Los/as fiscales pueden votar únicamente en la mesa en la que se encuentren empadronados/as -art. 86, CEN-

**Los/as fiscales no tienen permitido y el/la presidente/a no puede habilitarlos/as para:**

Firmar o manipular las boletas únicas, tomar parte activa durante el escrutinio -contando ni calificando los votos-

**Atribuciones de los/as fiscales:**

- Entrar y salir libremente del establecimiento de votación.
- Presenciar el acondicionamiento del cuarto oscuro y la habilitación de la mesa de votación.
- Controlar la existencia del/de la elector/a en el padrón y cuestionar o impugnar su identidad.
- Facilitar las boletas de su lista (P.A.S.O) o agrupación (generales) a las autoridades de mesa para su colocación en el cuarto oscuro y para su eventual reposición. En su caso, deberán informar a la lista o agrupación política que representen sobre la necesidad de mayor cantidad de boletas.
- Presenciar el escrutinio de mesa y recurrir los votos por las razones que la ley contempla.
- Reclamar ante cualquier irregularidad mediante los mecanismos estipulados por la normativa electoral.
- Solicitar, al finalizar el acto electoral, el certificado de escrutinio con los resultados correspondientes a la mesa en que actuaron.
- Firmar los elementos correspondientes a los procedimientos que hayan presenciado: faja de seguridad de la urna; las actas de apertura y clausura de los comicios; acta de escrutinio; certificado de escrutinio; fajas de cierre de las bocas de las urnas.

## 3. Delegado/a de la Justicia Nacional Electoral

Es un/a ciudadano/a designado/a por la Justicia Nacional Electoral, para actuar como nexo entre esta y las autoridades de mesa, los/as fiscales partidarios/as, los/as acompañantes cívicos, la ciudadanía, el personal del Comando General Electoral, del correo, asistente escolar sanitario y subdelegado/a.

## **Atribuciones del/de la delegado/a de la Justicia Nacional Electoral:**

El sábado anterior a la elección, concurrirá al establecimiento de votación para verificar e informar las condiciones edilicias; identificar, organizar y acondicionar los cuartos oscuros, y recibir el material electoral en el caso de que se adelante la distribución del Correo.

- Estar presente el sábado anterior a la elección a efectos de recibir la documentación y el material electoral enviado por el correo.
- Cooperar en la constitución puntual de las mesas de votación y acondicionamiento del Cuarto Oscuro Accesible (COA) o también llamada Mesa de Votación Accesible (MVA).
- Colaborar con el resguardo y distribución de las boletas de contingencia previstas en la segunda parte del artículo 66, inciso 5° del Código Electoral Nacional, los talonarios de boletas únicas y el material electoral recibido para la elección provincial.
- Instrumentar los mecanismos de sustitución de las autoridades de mesa en caso de ausencia -cuando correspondiere-.
- Facilitar el ingreso de los/as acompañantes cívico-electorales al local de votación.

Las tareas asignadas en relación con la adecuación del establecimiento de votación y recepción de materiales, no exime de la carga pública a los/as jefes/as, dueños/as o encargados/as de los locales.

## **4. Subdelegado/a del tribunal electoral provincial**

Es una persona designada por el Tribunal Electoral Provincial para desempeñarse en los locales de votación. Comienza su labor a partir de las 16:30 hs. Debe desempeñarse hasta finalizar la transmisión (envío del telegrama) y la verificación de la recepción de los datos de todas las mesas del local de votación.

### **Atribuciones de los/as subdelegados/as del Tribunal Electoral Provincial:**

- Enviar el Telegrama al Centro de Procesamiento de datos del Escrutinio Provisorio Provincial.
- Verificar la recepción correcta del telegrama enviado y, en su caso, volver a realizar su envío.
- Colaborar con el/la delegado/a de la Justicia Nacional Electoral con las tareas que se le requiera y con la recolección del material electoral para su devolución.

## **5. Comando General Electoral**

El Comando General Electoral está integrado por el personal de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Armadas.

### **Atribuciones del personal del Comando General Electoral:**

- Coordinar y ejecutar las medidas de seguridad de las elecciones primarias y generales.
- Vigilar los locales donde funcionan las mesas receptoras de votos y las sedes de la Justicia Nacional Electoral en cada distrito.
- Custodiar las urnas y la documentación durante su despliegue, repliegue y hasta la finalización del escrutinio definitivo.
- Cumplir las funciones relativas al facilitador sanitario.

## **6. Personal del correo**

- Realizar el despliegue y repliegue del material electoral.
- Recibir la documentación, el material sobrante y entregar el acuse de los recibos por duplicado.

## 7. Acompañantes cívico-electorales

Los/as acompañantes cívico-electorales son representantes de organizaciones o entidades de la sociedad civil que están autorizados/as por la Justicia Nacional Electoral para monitorear el desarrollo de la elección en el establecimiento de votación, y posteriormente remitir un informe sobre la tarea realizada a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral Provincial.

La tarea de quienes realizan acompañamiento cívico deberá ser imparcial, objetiva y neutral, sin obstruir ni obstaculizar el desarrollo del acto comicial.

## 8. Facilitador/a sanitario/a

**Se denomina facilitador/a sanitario/a al personal de Comando General Electoral designado para velar por el cumplimiento del protocolo sanitario en el establecimiento de votación. Serán sus funciones:**

- Ordenar el ingreso de los/as votantes.
- Constatar que se cumpla con la distancia social, uso de barbijo y sanitización de manos.
- Colaborar en el ordenamiento de los/as electores/as que aguarden el ingreso al local a las 18.00 horas.

## 9. Asistente escolar sanitario

El/la asistente escolar sanitario será designado por el Tribunal Electoral de la Provincia y formará parte de los agentes asignados al cumplimiento del Protocolo Sanitario de prevención Covid-19 para las elecciones 2021.

**El/la asistente escolar sanitario deberá presentarse el día del comicio a las 7:00 horas y durante toda la jornada electoral cumplirá las siguientes funciones:**

- 1.** Colaborará con las tareas que se le asignen de acondicionamiento y funcionamiento del local previo al inicio de la jornada electoral, así como con la colocación de cartelera con las pautas sanitarias de prevención del Covid-19.
- 2.** Realizará la limpieza y desinfección de superficies, picaportes, pisos y baños del establecimiento de votación antes, durante y al finalizar la jornada electoral con una frecuencia adecuada al nivel de tránsito, uso y aglomeración de personas en las distintas áreas.
- 3.** Ventilará regularmente los ambientes cerrados, que no sean cuarto oscuro, al menos 15 minutos cada 2 hs. para permitir el recambio de aire, dependiendo de la infraestructura de los distintos establecimientos de votación.



# Capítulo 4. Preparación del acto electoral

## 1. Presentación de las autoridades de mesa

Usted y los/las titulares vocales deberán presentarse en el establecimiento de votación a las

# 7:30 hs.

o en el horario que le informe el/la juez/a federal con competencia electoral a fin de:

- Verificar el material electoral.
- Acreditar a los/as fiscales.
- Preparar la mesa de votación y acondicionar el cuarto oscuro.
- Ubicar el box de votación y las boletas únicas.

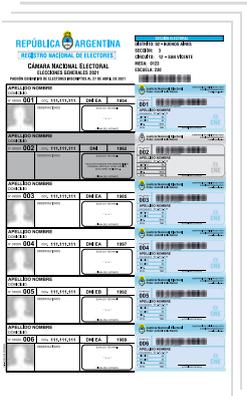
Las autoridades de mesa, los/as fiscales partidarios, el personal del Comando General Electoral (facilitador/a sanitario/a), el/la delegado/a de la Justicia Nacional Electoral, y toda persona presente en el local de votación deberán –de manera permanente– utilizar barbijo y respetar las pautas de distanciamiento e higiene de manos.

Recuerde que en el telegrama de designación se encuentran los datos del establecimiento donde debe cumplir sus funciones.

## 2. Entrega de urnas, documentos y útiles

En el establecimiento de votación, el/la empleado/a del correo o el/la delegado/a de la Justicia Nacional Electoral -en caso de que se haya adelantado la distribución-, le entregará las urnas, los documentos y los útiles necesarios para desempeñar sus funciones, y le requerirá que firme un recibo de recepción.

### 1. Tres ejemplares del padrón electoral.



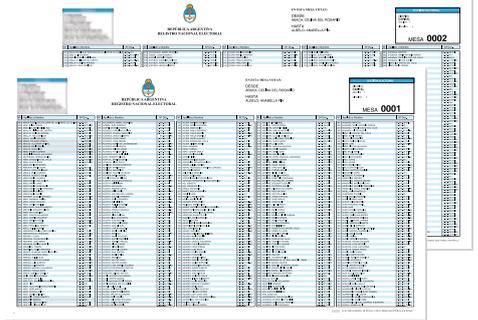
Un ejemplar del padrón de mesa para uso exclusivo del/de la presidente/a, que contiene la constancia de emisión de voto.



Dos ejemplares del padrón de mesa para uso de los/as vocales titulares

### Padrón extranjeros/as.

El Tribunal Electoral Provincial, proveerá el padrón electoral complementario para ciudadanos/as extranjeros/as, conforme lo establece la normativa provincial vigente al respecto.



Un ejemplar del padrón de mesa para exhibir en el exterior del establecimiento.

### 2. Urnas.

#### Urna nacional

Identificada con el número de la mesa.



#### Urna provincial

Identificada con le número de la mesa y con una o dos ranuras, por las categorías de cargos a elegir.



### 3. Box de votación.

#### Provincial



### 4. Credenciales identificatorias.



Credencial de presidente/a y vocales titulares, que deberán completar y colocarse en forma siempre visible.

### 5. Fajas de seguridad.

#### Nacional



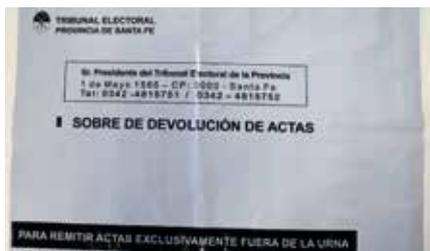
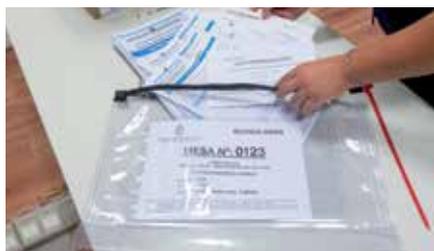
Fajas de seguridad autoadhesivas y una plancha de cinco autoadhesivos para sellar la urna.

#### Provincial



Faja armada de urna, faja tapa boca de urna y faja de seguridad.

## 6. Sobres especiales para devolución de documentación.



## 7. Precinto de seguridad rojo: se utilizará para precintarse el bolsín plástico (al devolver la documentación).



## 8. Sobres, actas complementarias y formularios especiales.

### Nacional

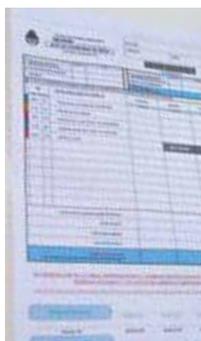


### Provincial



## 9. Actas de apertura y de cierre.

### Nacional y provincial



(Dentro del ejemplar del padrón de autoridad de mesa).

Acta de apertura y cierre de la provincia (es un sólo documento y no está adherido al padrón).

## 10. Acta de escrutinio.

### Nacional y provincial

## 11. Certificado de escrutinio.

### Nacional y provincial

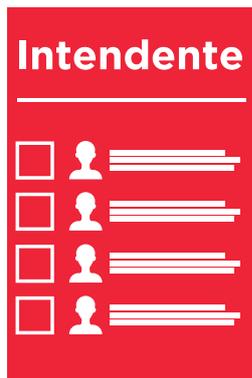
## 12. Telegrama.

### Nacional y provincial



**13. Boletas partidarias (en caso de que las agrupaciones políticas las hubieran suministrado).**

**Talonarios con boletas únicas numeradas**



Cada talonario incluirá por categoría una cantidad de boletas igual al total del padrón más cinco (5) boletas adicionales.  
En los locales en los que el Tribunal Electoral Provincial así lo disponga, se entregará un talonario suplementario de boletas únicas, el cual se encontrará a resguardo del/de la delegado/a de la Justicia Nacional Electoral.

**14. Un ejemplar de cada una de las boletas oficializadas rubricadas y selladas por la Justicia Nacional Electoral.**

(Dentro del sobre boletas oficializadas)



**15. Kit de útiles.**

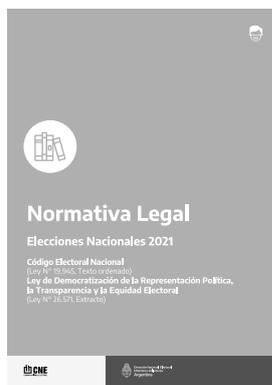
Nacional



**16. Cartelería.**



**17. Disposiciones legales.**



Código Electoral Nacional y extracto de la Ley 26.571.

**18. Recomendaciones sobre accesibilidad electoral.**



## 19. Sobre bolsa especial para devolución de útiles.

Nacional



Provincial



## 20. Recibo de recepción y entrega de materiales y documentación, por duplicado.



## B. Kit sanitario

### 1. Cuatro barbijos.



### 2. Solución sanitizante.



## 3. Acreditación de los/as fiscales

A continuación, procederá a verificar la identidad y los poderes de los/as fiscales. En el caso de que no se encuentren en la preparación del acto electoral, deberán acreditarse en el momento en que se hagan presentes, sin que ello implique detener ni retrotraer ninguna actividad ni etapa del acto electoral.

- Deberán presentarse con el poder que los/as acredite y su DNI.
- Podrán acreditarse en cualquier momento de la jornada electoral, es decir hasta el horario de cierre del acto electoral.
- Deberán utilizar barbijo durante todo el comicio.

## 4. Instalación y armado de la mesa y el box de votación

**Una vez recibido el material, la autoridad de mesa deberá instalar la mesa de votación.**

**Para ello:**

1. Extraerá el kit sanitario y desinfectará la mesa receptora de votos.
2. Colocará la mesa en un lugar de fácil acceso y cerca del ingreso del espacio que funcionará como cuarto oscuro.
3. Dispondrá sobre la mesa los tres (3) ejemplares del padrón (el ejemplar que lleva el troquel, para el/la **presidente/a de mesa** y los otros dos, uno para cada uno de los/as vocales titulares, el talonario de boletas únicas (serán dos talonarios en las localidades que eligen Intendente) y dos urnas.
4. En una pared cercana a la mesa fijará el padrón electoral para exhibir, que consiste en un afiche en el que los/as electores/as podrán verificar que efectivamente se encuentran empadronados en dicha mesa.
5. Las mesas de votación serán comunes para ambos actos electorales. Por cada mesa electoral se preverá un cuarto oscuro para la emisión del sufragio nacional y un box para el voto provincial. Este último estará emplazado fuera del cuarto oscuro y a la vista de las autoridades de mesa, a los fines de permitir a éstas ejercer un control adecuado de la emisión del voto.

En caso de que aún no haya sido colocado por el/la delegado/a de la justicia nacional electoral, completará y fijará sobre la mesa el cartel identificatorio. Si usted es **autoridad de la mesa** donde funcionará el cuarto oscuro accesible (**COA**) o la mesa de votación accesible (**MVA**), coloque el cartel que se le proporcionó a tal fin.

## Armado de la urna de votación

### Urna nacional

1. Armar la urna utilizando los autoadhesivos provistos y siguiendo los números impresos en las solapas.
2. Si la urna se encontrare previamente armada, verificar que se encuentre totalmente vacía.
3. Colocar la faja de seguridad, evitando tapan la ranura.
4. Firmarla junto con sus titulares vocales y los/as fiscales acreditados/as.

### Urna municipal o comunal

Llegará al establecimiento ya armada. Usted, en presencia de los/as fiscales, deberá:

1. Verificar que la urna esté vacía. En las localidades donde se vota más de una categoría, constatar que sólo contenga en su interior los separadores de los compartimentos para cada categoría electoral.
2. Cerrar su parte superior con la faja para el armado de la urna, cuidando que queden libres la o las ranuras para la introducción de las boletas.

### Habilitación del cuarto oscuro para las categorías nacionales

1. Habilitar el cuarto oscuro en un recinto inmediato a la mesa.
2. Mantener una sola puerta utilizable. Clausurar el resto de las puertas, ventanas y cajones con las fajas de seguridad provistas, ante la presencia de los/as fiscales o dos (2) electores/as.
3. Retirar o cubrir los carteles o inscripciones que impliquen una sugerencia al/a la elector/a a votar en un sentido determinado.
4. Confrontar las boletas de sufragio con los modelos oficializados. Recuerde no depositar los modelos oficializados dentro del cuarto oscuro.
5. Depositar las boletas de sufragio, ordenándolas por número de agrupación (y color), y orden alfabético de las letras que siguen al número, de menor a mayor, y de izquierda a derecha, utilizando como guía el modelo de boletas oficializadas.

### Habilitación del box de votación para las categorías municipales/comunales

1. Habilitar el box fuera del recinto, al lado de la mesa de votación, en el extremo opuesto a la puerta de ingreso al recinto, a los fines de preservar el secreto del voto del/de la elector/a.
2. Ubicar el box sobre una mesa, con una silla (de ser posible) de manera tal que el/la elector/a se ubique de espalda a la pared. **Nadie debe circular por detrás del/de la elector/a.**
3. Colocar los afiches con el listado de los/as precandidatos/as o candidatos/as por categoría en el interior del box.
4. En un lugar visible dentro del box de votación, fijará los afiches o carteles que contienen las listas completas de los/as candidatos/as que integran la boleta única.

**Atención:** Cada mesa de votación dispondrá de dos (2) urnas, una destinada a los sufragios relativos a la categoría nacional y otra para las categorías locales. Las autoridades de mesa deberán controlar que los/as electores/as introduzcan el voto que corresponda a cada categoría en la urna correspondiente.

## 5. Voto accesible

Cada establecimiento de votación contará con una Mesa de Votación Accesible (**MVA**) y Cuarto Oscuro Accesible (**COA**), en el que podrán votar, por propia opción, los/as electores/as registrados/as en otras mesas que presenten alguna discapacidad o limitación permanente o transitoria.

Será habilitado en el espacio de más fácil acceso y más cercano al ingreso del establecimiento. Contará con señalización para que pueda ser identificado por los/as electores/as.

Si bien podrá ser utilizado por personas con discapacidad registradas en otras mesas, funcionará además como una mesa común.

Para las categorías municipales/comunales el/la **presidente/a de mesa** deberá solicitar al/a la delegado/a las plantillas braille o lupas, en el caso que le sean requeridas.



# Capítulo 5. Apertura del acto electoral

## 1. Apertura del acto electoral

A las

**8:00** hs. **aunque se encuentre presente sólo una autoridad de mesa, se declarará abierto el acto electoral y labrará el acta de apertura.**

**A tal fin deberá:**

1. Llenar los espacios en blanco de las actas de apertura nacional y provincial.
2. Firmarlas junto con sus vocales y los/as fiscales acreditados/as -quienes deberán aclarar su firma, anotar su número de documento y la agrupación (o lista) a la cual representa-.
3. Si los/as vocales y los/as fiscales no estuvieren presentes o se negasen a firmar, deberá dejar constancia de tal situación en el acta y firmarla junto con dos (2) electores/as.

## 2. Inicio de la votación

1. Usted y sus vocales, de encontrarse en el padrón de la mesa o en planilla complementaria, serán los primeros en votar.
2. A continuación podrán hacerlo los/as fiscales acreditados/as en su mesa, siempre que se encuentren en el padrón de esta. Aquellos/as que no estuviesen presentes al abrirse el acto, sufragarán a medida que se incorporen en la mesa.
3. Con posterioridad, los/as electores se acercarán a la mesa de votación por orden de llegada y exhibirán su documento de identidad. No podrá agregarse al padrón ningún/a elector/a, fiscal, **autoridad de mesa** ni personal afectado a los comicios.

El secreto del voto es obligatorio durante todo el desarrollo del acto electoral.

Los/as electores/as podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuyo padrón figuren asentados/as y con el documento cívico habilitante.

“Ninguna autoridad, ni aun el juez electoral, podrá ordenar al presidente de mesa que admita el voto de un elector que no figura inscripto en los ejemplares del padrón electoral”– art. 87, CEN.

### Tenga en cuenta que:

- Si el/la elector/a tiene inconvenientes para firmar el padrón, deberá ofrecerle su ayuda y preguntarle de qué manera puede facilitarle el proceso.
- Si el/la ciudadano/a no pudiera o supiera firmar, usted deberá asentar su firma y dejar constancia de esta circunstancia en el espacio de observaciones del padrón.
- Deberá evitar el contacto con los/as electores/as, por lo tanto no entregue la documentación en mano y no comparta su bolígrafo.
- Si el/la ciudadano/a necesita un bolígrafo para firmar el padrón, deberá facilitárselo previamente sanitizado y, luego de su uso, deberá desinfectarlo nuevamente.
- Sanitice el bolígrafo que entregará a los/as electores/as para marcar la boleta única.
- Antes de que el/la elector/a ingrese al cuarto oscuro, deberá sanitizar sus manos y, al salir, deberá dejar abierta la puerta para su ventilación.

## 3. Procedimiento de votación

1. Solicite al/a la elector/a que aguarde –detrás de la línea demarcatoria– a ser llamado/a.
2. Pídale que exhiba su documento para que pueda verificar su identidad y que luego lo deposite sobre la mesa, cotejando los datos del DNI con los que figuran en el padrón.
3. Firme el sobre, indíquele que lo retire y sugiera que al seleccionar su preferencia lo cierre introduciendo la solapa dentro del mismo.
4. Invite al/a la elector/a a ingresar al cuarto oscuro, donde elegirá la boleta con los/as candidatos/as para la categoría diputados y senadores nacionales de su preferencia y la introducirá en el sobre.
5. Una vez que el/la elector/a regrese a la mesa de votación, depositará el sobre en la urna nacional.
6. Desprenda del talonario la/s boleta/s única/s, fírmelas y entréguelas al/a la elector/a —junto con un bolígrafo sanitizado— mostrándole de qué manera debe plegarlas.
7. El/la elector/a se dirigirá al box de votación, marcará la opción de su preferencia para los cargos municipales/comunales.
8. El/la elector/a doblará la boleta por las líneas impresas al dorso y al salir la depositará en la urna provincial. En las localidades en que se elige Intendente verifique que el/la elector/a introduzca cada boleta en la ranura de la categoría correspondiente.
9. Pídale que higienice sus manos y firme el padrón con su bolígrafo. Si no tiene, entréguele uno sanitizado.
10. Desinfecte sus manos, firme la constancia de emisión del voto y colóquela junto con el DNI para que el/la elector/a pueda retirarlos (no se entregarán en mano).
11. Higienice nuevamente sus manos y los elementos de uso común.

**Recuerde** que los sobres deben ser firmados por el/la **presidente/a de mesa**, los/as vocales y los/as fiscales que lo requieran. Si lo/as vocales reemplazan al/a la presidente/a de mesa deberán firmar varios sobres para evitar que se identifique la identidad de los/as electores/as. El mismo procedimiento deberán realizar los/as fiscales que quieran firmar, siempre y cuando lo requieran.

Solo en el caso en que el/la **presidente/a de mesa** posea alguna duda sobre la identidad y así lo requiera, el/la elector/a podrá retirar –por un breve instante– el barbijo para la visualización completa de su rostro.

## 4. Accesibilidad electoral: procedimiento para la votación de personas con discapacidad

La **autoridad de mesa** debe facilitar la emisión del voto de las personas con discapacidad o con reducción en su movilidad, en su visión o audición.

**a. Procedimiento para el voto asistido:** Los/as electores/as con discapacidad o limitación (permanente, transitoria) que impida, restrinja o dificulte el ejercicio del voto, podrán sufragar asistidos por el/la **presidente/a de mesa** o una persona de su confianza que acredite debidamente su identidad. Usted deberá dejar asentada esta circunstancia en el padrón de la mesa —en el espacio de observaciones— y en el acta complementaria de veinte líneas, consignando los datos del/de la elector/a y de la persona que lo asista.

Ninguna persona, a excepción de usted, podrá asistir a más de un/una elector/a en una misma jornada electoral

**b. Votación Accesible:** En cada establecimiento se dispondrá de una mesa de votación accesible (**MVA**) y de un cuarto oscuro accesible (**COA**) en los que podrán votar, por propia opción, los/as electores/as registrados/as en otras mesas que presenten discapacidad o limitación permanente o transitoria.

**No será exclusiva y funcionará como una mesa de votación común. En el caso de que el delegado/a de la Justicia Nacional Electoral o personal del Comando General Electoral le informe que un/una elector/a que se encuentra registrado en su mesa solicita emitir su voto en la Mesa de Votación Accesible, usted deberá:**

1. Trasladarse allí con las urnas, un sobre, un juego de boletas únicas y el padrón, dejando a sus vocales o al personal del Comando General Electoral en resguardo de la mesa a su cargo.
2. Solicitar al/ a la presidente/a de mesa de votación accesible la autorización para su uso.
3. Consultar al/ a la votante si requiere algún tipo de asistencia.
4. Al presentarse un/a elector/a no vidente le advertirá la posibilidad de votación mediante el uso de plantillas braille para colocar sobre cada boleta única o solicitando una lupa. En caso de que el/la elector/a lo solicite, usted deberá requerirlas al delegado/a y ayudar al/a la elector/a a colocarlas sobre las boletas de cada categoría.

**Recuerde** que se envía una plantilla braille por establecimiento y luego de ser utilizada deberá ser devuelta al/a la delegado/a.

5. Una vez emitida la opción, asistirá al/ a la elector/a para introducir las en la urna y categoría correspondiente.
6. Indicar el espacio del padrón donde debe firmar, entregar la constancia de emisión del voto y el documento cívico al/ a la elector/a. Si el/la elector/a está acompañado/a por un perro guía, permita su permanencia junto a él.

**Recuerde** que la urna no debe traspasar los límites del establecimiento de votación.

## 5. Procedimiento para el voto del personal del Comando General Electoral

### 5.1. Elección nacional

Cuando se deba habilitar el voto de un/a elector/a identificado/a en el padrón electoral como “Voto Comando General Electoral”, deberá entregarle, además del sobre de votación, un sobre especial (sobre-cubierta) que tiene la inscripción “Voto Comando Electoral”.

**El/la elector/a deberá:**

- Ingresar al cuarto oscuro con los dos sobres.
- Colocar su voto en el sobre común, y luego este en el sobre-cubierta.
- Introducir el sobre en la urna.

## 5.2. Elección provincial

En la elección provincial el personal del Comando General Electoral o personal de fuerzas de seguridad provincial podrá votar las categorías municipales o comunales en el local donde presta funciones sólo si se encuentra registrado en el padrón (o plantilla complementaria) y reside en esa localidad, sin usar ningún sobre.

No podrá votar las categorías municipales o comunales si no reside en la localidad donde esté prestando servicios el día del comicio.

- Firmar el padrón. Usted deberá entregarle la constancia de emisión del voto.

## 6. Procedimiento para el voto de identidad impugnada

Usted, por su propia iniciativa o a pedido de los/as vocales titulares o de los/as fiscales tiene derecho a interrogar al/ a la elector/a sobre las diversas referencias y anotaciones del documento cívico.

También puede impugnar el voto del/de la ciudadano/a cuando a su juicio hubiere falseado su identidad. En este caso, expondrá concretamente el motivo de la impugnación, labrará un acta firmada por usted, los/as vocales titulares y el/la o los/as fiscales impugnantes —si los hubiera— y tomará nota en la columna de observaciones del padrón.

### Elección Nacional

1. Completar los espacios en blanco del formulario y del sobre para voto de identidad impugnada.
2. Anotar “IMPUGNADO” en la columna de observaciones del padrón que corresponde al/a la elector/a.
3. Utilizar la almohadilla para tomar la huella del/ de la elector/a, tanto en el formulario como en el sobre, que además deberán firmar usted y los/las impugnantes.
4. Colocar el formulario dentro del sobre de voto de identidad impugnada y entregarlo abierto al/a la elector/a, junto con un sobre para la emisión del sufragio nacional.
5. Invitar al/a la elector/a a pasar al cuarto oscuro e indicarle que una vez que haya emitido su voto, introduzca el sobre “elecciones nacionales” dentro del sobre especial, mostrándole que no ha retirado el formulario.
6. El/la elector/a deberá introducir el sobre en la urna nacional.

**ATENCIÓN:** Los votos de identidad impugnada y del personal subordinado al Comando General Electoral serán contabilizados, pero no abiertos ni escrutados en la mesa.

### Elección Provincial:

1. Entregar el sobre con la leyenda “voto impugnado” para el voto en las categorías municipales/ comunales, el que debe tener la firma, aclaración y número de documento del/de la presidente/a de mesa, el/la impugnante, el/la fiscal y el/la elector/a impugnado/a, así como también la impresión de su dígito-pulgar derecho.
2. Cortar las boletas y hacer entrega de las mismas al/a la elector/a.
3. Invitar al /la elector/a a dirigirse al box de votación para realizar la/las marca/s de su preferencia.
4. Indicarle que debe colocar las boletas dentro del sobre y posteriormente ingresar el mismo en la urna provincial.

Cumplido el procedimiento y una vez que el/la elector/a haya votado para todos los cargos, le indicará el espacio del padrón donde debe asentar su firma y le entregará la constancia de emisión del voto debidamente firmada, junto con su documento. La negativa del o los/as fiscales impugnantes a suscribir el formulario importará el desistimiento y anulación de la impugnación, pero bastará que sólo uno firme para que subsista.

También se debe seguir este procedimiento en el caso de que se presente un/una elector/a identificado —con un grisado— en el padrón como “ausente por desaparición forzada”.

Los votos de identidad impugnada serán contabilizados y agregados en las actas de escrutinio nacional y provincial —según la cantidad de sobres de votos impugnados para cada categoría municipal/comunal—, pero no serán abiertos ni escrutados en la mesa.

### **Se enviarán cerrados:**

- A la Justicia Nacional Electoral para que decida sobre su validez o nulidad en el bolsín plástico.
- Al Tribunal Electoral de la Provincia para que decida sobre su validez o nulidad en el sobre de devolución de actas (tipo e-commerce).

## **7. Procedimiento para el voto de electores/as que figuran como “observados/as” en el padrón**

Los/as electores/as que figuren en el padrón como “elector observado ley 11.627” y resaltados en color verde, podrán votar sólo las categorías nacionales, pero no las categorías locales. Por lo tanto, no se les entregarán boletas únicas para la elección de candidatos/as municipales o comunales.

Los/as electores/as figuran como “observados/as” cuando de acuerdo a un procedimiento previo conforme al art. 2 de la Ley Provincial 11.627, se ha pedido su exclusión, tacha u observación del padrón, ya sea que se ha constatado que están fallecidos/as, que han sido inscriptos/as más de una vez, inhabilitados/as para emitir el sufragio o se ha constatado que no residen efectivamente en la localidad en la que figuran inscriptos/as.

## **8. Procedimiento para el voto de electores/as extranjeros/as**

Los/as electores/as extranjeros/as están habilitados/as para votar sólo las categorías municipales o comunales, ejerciendo su opción mediante el sistema de boletas únicas.

Se encuentran habilitados/as para votar aquellos/as extranjeros/as que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber cumplido 18 años.
- Contar con el DNI para extranjeros/as emitido por el Ministerio del Interior de la Nación.
- Saber leer y escribir en idioma nacional.
- Figurar en el padrón de extranjeros/as.

### **Procedimiento:**

**1.** Si en una mesa los/as extranjeros/as empadronados/as son cinco o menos, se utilizarán las boletas de los mismos talonarios que el resto de los/as ciudadanos/as. En este caso, los votos emitidos serán colocados en un sobre con la leyenda “Voto Extranjero” y no se escrutarán en la mesa, sino en el escrutinio definitivo del Tribunal Electoral.

Se completarán las actas, certificado de escrutinio y telegrama especial para extranjeros/as consignando la cantidad de sobres en el espacio para votos “recurridos” de cada categoría. El/la presidente/a de mesa deberá enviar los sobres cerrados con los votos de extranjeros/as en el sobre tipo e-commerce con la leyenda “devolución de actas”.

**2.** Para el caso en que la cantidad de electores/as extranjeros/as sea superior a cinco y menor a 60, la mesa funcionará en la primera mesa del local. En este caso, la misma contará con un talonario especial de boletas para extranjeros/as y se enviarán actas, certificado de escrutinio y telegramas especiales para extranjeros/as. El/la elector/a deberá depositar la boleta única en la urna provincial. Una vez abierta la urna, se escrutarán las boletas únicas de voto extranjero y se volcarán los resultados en la documentación identificada con una letra “E”.

**3.** Cuando la cantidad de extranjeros/as sea igual o superior a 60, se constituirá una mesa especial con autoridades designadas al efecto, identificada con la letra “E”. Estas mesas utilizarán talonarios para las categorías municipales y comunales y las mismas contarán con actas, certificados y telegramas identificados con la letra “E”. Además, tendrán una urna propia, de una o dos bocas según corresponda, con número identificadorio y la letra “E”.

El procedimiento de votación para estos/as electores/as es idéntico al del resto de los/as electores/as (ley 13.461). No están habilitados/as para votar en las categorías nacionales.

## 9. Funcionamiento del cuarto oscuro y consideraciones sobre el manejo de las boletas únicas

Se examinará el cuarto oscuro a pedido de los/as fiscales, o cuando lo estime necesario para asegurarse que se encuentra en condiciones.

### Para ello, deberá:

- Comprobar que haya solo una puerta utilizable y que las ventanas estén cubiertas.
- Verificar que existen suficientes ejemplares de boletas de todas las agrupaciones políticas (o listas).
- El control de las boletas se circunscribirá a la corroboración de que las boletas que están en el cuarto oscuro son las oficiales y de que, efectivamente, hay boletas de la fuerza política en cuestión.

Se evitará que los/as fiscales manipulen los mazos de boletas más allá de lo estrictamente necesario. Mientras no haya electores/as dentro del cuarto oscuro, la puerta deberá estar abierta para su ventilación.

### ¿Qué debe hacer ante la falta de boletas?

En primer lugar, tenga en cuenta que la falta de boletas de alguna agrupación política (o lista) no es razón suficiente para impedir la apertura del acto electoral, de la misma manera que el agotamiento de estas no es motivo para la interrupción de los comicios.

Si fuera necesario reponerlas, requerirá su provisión al/a la fiscal de la lista (o agrupación política) correspondiente o, en su caso, solicitará la utilización de las boletas de contingencia al/a la delegado/a de la Justicia Nacional Electoral o al personal del Comando General Electoral.

La sustracción de boletas del cuarto oscuro, su destrucción, sustitución, adulteración u ocultamiento constituye un delito electoral. (art. 139, inc.g del CEN)

El/la presidente/a de mesa tendrá consigo el o los talonarios de boletas únicas y firmará cada una de ellas en el casillero correspondiente al momento de entregárselas a los/as votantes y frente a éstos. No firmará varias boletas con antelación.

Las boletas únicas vienen adheridas mediante un troquelado a un talón, en el cual consta el número de serie y la numeración correlativa de las boletas.

Si el/la presidente/a de mesa debe ausentarse momentáneamente, el/la vocal de mesa que lo reemplace debe permanecer en la función hasta que hayan votado varios electores/as, de manera tal que firme varios (y no sólo un) juegos de boletas. Bajo ningún concepto debe permitir que los/as fiscales firmen boletas.

### Pérdida o robo del talonario de boletas

Si durante la jornada electoral el talonario de boletas correspondiente a una mesa fuera robado, hurtado o extraviado, el/la presidente/a de mesa deberá solicitar al delegado/a de la Justicia Nacional Electoral un talonario suplementario y completar el formulario de entrega de éste en duplicado, asentando quiénes son las autoridades de mesa solicitantes y las razones del requerimiento. La mancha o rotura del talonario original no es motivo para su reemplazo por un talonario suplementario.

Si en el local no se contara con talonarios suplementarios, el/la delegado/a, a petición del/de la presidente/a de mesa, los requerirá al Tribunal Electoral Provincial. El Tribunal Electoral Provincial será responsable de su remisión. Si los talonarios suplementarios no se utilizan durante la jornada electoral, el/la delegado/a deberá identificarlos como **sobrante**, para luego devolverlos al Tribunal Electoral Provincial.

## Errores al marcar las boletas únicas

Si un/a votante comunica a las autoridades electorales que ha cometido una equivocación al marcar la boleta única, se anulará la boleta entregada y se le dará al/a la votante una nueva boleta (o un nuevo juego de boletas en las localidades donde se vota más de una categoría). El/la votante se dirigirá nuevamente al box a efectos de realizar la marca correcta. El incidente deberá dejarse asentado en acta.

Para anular las boletas “equivocadas”, el/la presidente/a de mesa deberá escribir sobre cada una de ellas la leyenda “**anulada**”.

### **Plegado de las boletas únicas:**

Es tarea de la autoridad de mesa explicarle al/a la elector/a cómo debe plegar la o las boletas utilizadas. Al no haber sobre, el plegado resulta fundamental para preservar el secreto del voto, además de ser imprescindible para la correcta introducción de la boleta en la urna. Por ello, cada boleta posee al dorso dos líneas de puntos que establecen claramente el lugar donde se debe realizar el primer y el segundo doblado, de modo tal que no quede a la vista la opción elegida.



# Capítulo 6. Clausura del acto electoral y escrutinio

## 1. Clausura del acto electoral

A las

**18:00** hs. procederá a la clausura del acto electoral.

Los/as electores/as que se encuentren aguardando su turno podrán emitir su voto; para ello, el/la delegado/a de la Justicia Nacional Electoral, junto con el personal del Comando General Electoral (el/la facilitador/a sanitario/a) dispondrán el orden de las personas que se encuentren aguardando en la puerta del establecimiento.

Luego de que hubiera emitido su voto el/la último/a elector/a que se encontraba aguardando, procederá al cierre de la mesa y darán comienzo las operaciones del escrutinio.

En primer lugar deberá tachar del padrón los nombres de quienes NO hayan votado y a continuación realizar los procedimientos correspondientes a la elección nacional y provincial.

### **Elección nacional:**

- Contar el número de electores/as que votaron y asentarlos al pie del padrón.
- Asentar el total en el **acta de escrutinio nacional** en el espacio que indica "cantidad de ciudadanos/as que han votado", situado en el extremo superior derecho.
- Registrar el mismo número en el **certificado de escrutinio** y en el **telegrama**.

### Elección provincial:

• Asentar este número en el **acta de clausura y escrutinio provincial** donde se solicita la cantidad de electores/as, discriminando en el acta de la elección municipal/comunal el número de electores/as menores de edad, así como la cantidad de electores/as observados. Además deberán asentar la cantidad de boletas únicas utilizadas, boletas únicas no utilizadas y la cantidad de boletas únicas devueltas con error.

Al hacerlo, deberá tener en cuenta que los/as electores/as menores de edad (resaltados en color amarillo) y observados (marcados en color verde) no emitieron su voto para las categorías municipales/comunales.

• Registrar el mismo número en el **certificado de escrutinio** y en el **telegrama**.

## Calificación de votos

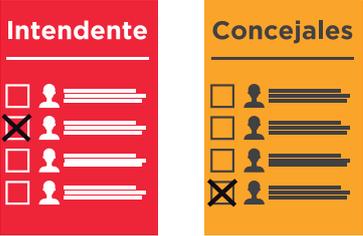
Para realizar el escrutinio de forma correcta, es necesario que conozca de que modo se califican los votos en la elección nacional y en la elección provincial. (art. 101, CEN).

### Los votos se clasifican en:

#### 1. VOTOS VÁLIDOS

Son los votos regularmente emitidos y se clasifican en **votos afirmativos** y **votos en blanco**, tanto para la elección nacional como para la elección provincial.

#### A. Votos afirmativos

Elección nacional	Elección provincial
	
<p>La boleta oficializada de una misma y única agrupación política o lista para cada categoría de cargos (lista completa).</p>	
<p>Cada categoría de cargos tiene una sola boleta oficializada de distinta agrupación política o lista (corte de boleta).</p>	<p>Son las boletas únicas en las que el/la elector/a ha marcado una sola opción claramente identificada, ya sea al elegir una lista o un partido.</p>
	
<p>En el sobre hay más boletas oficializadas de la misma lista y categoría de cargos. Sólo se computará una y se destruirán las restantes.</p>	<p>Una boleta oficializada que tiene tachaduras, agregados, roturas o sustituciones (borratina) pero cuyo encabezado se encuentra intacto.</p>

## B. Votos en blanco

### Elección nacional



El sobre se encuentra vacío.



El sobre contiene un papel (de cualquier color), sin imágenes, textos ni objetos extraños.



El sobre contiene una boleta oficializada, pero le falta el cuerpo correspondiente a una categoría. En ese caso, se considerará voto en blanco solo para esa categoría.

### Elección provincial

#### Intendente



Son aquellos en los que el/la elector/a no ha marcado alguna opción en la boleta única.

## 2. VOTOS NULOS

### Elección nacional

Son los que se emiten mediante boletas no oficializadas o que contienen defectos formales suficientes como para anular la opción electoral:



En el sobre hay una boleta no oficializada. Por ejemplo, boletas de elecciones pasadas, de otros distritos electorales o falsificadas.



En el sobre junto con la boleta se hallan incluidos objetos extraños a ella, tales como monedas, estampitas, etcétera.

### Elección provincial

Son los que:



Por cada boleta única el/la elector/a ha marcado más de una opción electoral.



Los que lleven escrito el nombre, la firma o el número de Documento Nacional de Identidad del/de la elector/a.

## Elección nacional



Boletas oficializadas de distintas agrupaciones (o listas) para un mismo cargo.



Boletas oficializadas que por destrucción parcial, defecto o tachaduras no contengan, por lo menos, el nombre del partido y la categoría de cargos a elegir. Es decir, el encabezado está roto o dañado severamente.



Boletas oficializadas que contienen inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo en los casos de tachaduras, agregados o sustituciones.



En las PASO, boletas oficializadas de distintas listas de una misma agrupación política para la misma categoría de cargos.

## Elección provincial



Los emitidos en boletas únicas no entregadas por las autoridades de mesa y las que no lleven la firma del/de la presidente/a de mesa.



Los emitidos en boletas únicas en las que se hubiesen roto algunas de las partes y esto impida establecer cuál ha sido la opción electoral escogida o en las que faltaren algunos de los datos visibles en el talón correspondiente



Aquellos en que el/la elector/a ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos/as a los que ya están impresos.



Aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.

## 3. VOTOS RECURRIDOS

Son aquellos cuya validez o nulidad fuera cuestionada en el escrutinio de mesa por algún/a fiscal. En este caso, el/la fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas.

### Elección nacional



### Elección provincial



## 2. Escrutinio nacional

**Para realizar el escrutinio de los votos de las categorías nacionales procederá del siguiente modo:**

1. Guarde las boletas y sobres que no fueron utilizados en la bolsa de papel marrón.
2. Abra la urna, extraiga y cuente los sobres de votación.
3. Compare el resultado del conteo de sobres con el número de votantes (que ya registró en el padrón, en el acta de escrutinio, en el certificado de escrutinio y en el telegrama).
4. Registre en el acta de escrutinio el número de sobres que sacó de la urna y si correspondiere, la diferencia con la cantidad de votantes.
5. Asiente el mismo número en el certificado de escrutinio y en el telegrama.  
Antes de proceder a la apertura de los sobres:
  - Separe los sobres correspondientes a votos impugnados y del personal del Comando General Electoral, no los abra, computelos y guardelos en el bolsín plástico.
  - Cuéntelos y registre esta cantidad en cada una de las categorías de cargos a elegir del acta de escrutinio, certificado de escrutinio y telegrama en los espacios correspondientes.
6. Calificar los votos y asentar el resultado en cada uno de los casilleros.
7. Calcular y registrar los votos en blanco que existen para cada categoría.
8. Asegurarse de que los totales por columna coincidan con el total de votos emitidos.

### **A continuación:**

1. El/la presidente/a de mesa completará el acta de escrutinio y la firmará junto con los/as vocales y los/as fiscales presentes. El/la presidente/a de mesa deberá guardar el acta, oportunamente en el bolsín plástico junto con el padrón utilizado, las actas de apertura y cierre, y los sobres de votos recurridos, impugnados y del personal del Comando General Electoral.
2. El/la presidente/a de mesa deberá transcribir los resultados del acta de escrutinio al telegrama y lo firmará junto con el/la vocal y los/as fiscales presentes. El mismo deberá ser entregado oportunamente al agente del Correo Oficial al que se haya encomendado su recolección.
3. El/la presidente/a de mesa, posteriormente, deberá confeccionar el certificado de escrutinio y lo firmará junto a los/as vocales y los/as fiscales presentes. Ese certificado será introducido en la urna (en los términos del artículo 103, CEN), la cual –una vez que se encuentren depositados en su interior las boletas y sobres utilizados–, será cerrada y colocada una faja tapando la boca de la urna, para su entrega al agente del Correo a efectos de su remisión a la Justicia Nacional Electoral.
4. El/la presidente/a de mesa, finalmente, deberá transcribir los resultados del acta de escrutinio a los certificados destinados a los/as fiscales partidarios que los soliciten (en los términos del artículo 102, CEN) y los firmará junto con a los/as vocales y los/as fiscales presentes. Las operaciones de transmisión de resultados preliminares desde el establecimiento deberán guardar estricta observancia sobre la aplicación del distanciamiento interpersonal, uso del barbijo y sanitización regular de manos.

### **Asegúrese de que:**

- Los totales por columna coincidan con el total de votos emitidos.
- Se encuentre identificado con número de mesa y circuito.
- Los datos de los tres documentos coincidan.

## 3. Escrutinio provincial

Para realizar el escrutinio de las categorías municipales y/o comunales proceda del siguiente modo:

1. Guarde los sobres de votos impugnados y en su caso, votos extranjeros que no fueron utilizados, en el sobre bolsa “Material electoral para el/la presidente/a de mesa”.
2. Abra la urna y cuente las boletas por categoría, inclusive los sobres de votos de identidad impugnada y voto extranjero, si existiere en su mesa.
3. Controle que la cantidad total de boletas utilizadas coincida con el total de boletas desprendidas del talonario de cada categoría. Al hacerlo, tenga en cuenta las boletas únicas entregadas a los/as electores/as ante errores. El resultado

deberá ser igual al número de votantes. De existir diferencias en este resultado, deberá labrar el acta en papel de 20 líneas, asentando tal circunstancia.

**4.** Muestre que la urna quedó vacía.

**5.** Examine cada una de las boletas únicas, verificando que contengan su firma.

**6.** Inicie la calificación (válido, en blanco, nulo) de cada boleta, comenzando por la categoría más alta si hubiere más de una. Para ello, lea en voz alta el voto consignado exhibiéndola a los/as vocales y a los/as fiscales.

**7.** Si algún/a fiscal cuestionara la validez o nulidad de un voto de acuerdo a la calificación realizada por el/la presidente/a de mesa, deberá realizarse el “procedimiento para voto recurrido”, fundando el pedido de los/as fiscales con expresión concreta de las causas y cumpliendo los siguientes pasos:

- Introducir el voto en el sobre “voto recurrido”, en el que el/la recurrente debe asentar su firma, datos personales y las causales del desacuerdo. Dentro de cada sobre debe ir solo la boleta única cuya calificación ha sido recurrida.

- Firmar y anotar sus datos personales.

- Estos sobres se contarán en la categoría a la que corresponda la boleta y se asentarán en la documental, contando la cantidad total de sobres que existan para cada categoría.

**8.** Realice el recuento de los votos, contabilizando los totales por categoría y luego por lista y/o partido según corresponda, así como los votos en blanco y anulados. Además, si existieren cuente la cantidad de sobres con votos recurridos en cada una de las categorías.

**9.** Los auxiliares deben colaborar sellando las boletas ya escrutadas con el sello “escrutada”, así como las boletas únicas no utilizadas (adheridas al talonario) con el sello “sobrante”.

**10.** Complete el acta de escrutinio municipal y/o comunal, el telegrama y el certificado de escrutinio, enviados por el Tribunal Electoral de la provincia, por duplicado, con la cantidad total de boletas únicas por categoría, la cantidad de votos obtenidos por cada precandidato/a (candidato/a), los votos en blanco, los votos anulados y los votos recurridos por categoría, y registre el número total de sobres con votos impugnados en todas las categorías (dentro del sobre de voto impugnado se encuentran las boletas de todas las categorías).

**11.** Asegúrese de que los totales por columna coincidan con el total de votos emitidos.

**12.** Firme junto con los/as vocales y los/as fiscales presentes en el escrutinio toda la documentación.

**13.** Controle que los datos registrados sean coincidentes en los tres documentos.

**14.** Entregue al/a la subdelegado/a el original y duplicado del telegrama. Él lo firmará, se quedará con el original y le devolverá el duplicado que deberá introducir dentro de la urna para su devolución.

**15.** Entregue los certificados de escrutinio a todos/as los/as fiscales que lo soliciten. Los mismos deben ser firmados por el/la presidente/a de mesa, sus vocales y los/as fiscales. Si ellos/as no quisieran firmarlos, se hará constar en los mismos esta circunstancia.

**16.** Introduzca nuevamente las boletas escrutadas por categoría dentro de la urna, los talonarios de boletas sobrantes en el sobre bolsa “material electoral para el presidente de mesa” (con los sobres no utilizados y los sellos dentro de él).

**17.** Proceda a ordenar la documentación y el material electoral para su devolución.

### **Pasos para completar el acta de cierre (se encuentra adjunta al padrón):**

**1.** Nombres de los/as vocales.

**2.** Firma, nombre, apellido y número de documento de los/as fiscales que actuaron en la mesa indicando la agrupación política (o lista) a la que representaron.

**3.** Nómina del personal del Comando General Electoral.

**4.** Protestas que formulen los/as fiscales sobre el desarrollo del acto eleccionario y de las que hagan con referencia al escrutinio, si las hubiera (adjuntando las actas correspondientes).

**5.** Hora de finalización de la jornada electoral y del escrutinio.

**6.** Firma, aclaración y DNI del o de la presidente/a de mesa.

**7.** Firma, aclaración y DNI de los/as vocales.

# Capítulo 7. Devolución de la documentación y materiales

## Elección nacional

### 1. Dentro de la urna debe colocar



Boletas y sobres de los votos computados



Certificado de escrutinio para la Justicia Nacional Electoral (PASO) o Junta Electoral Nacional (generales)



Cierre la urna con la faja de seguridad. Debe estar firmada por usted, los/as vocales y los/as fiscales presentes dentro del cuarto oscuro

### 2. Dentro del bolsín plástico especial para devolución de actas



Padrón troquelado



Actas confeccionadas: apertura, clausura, escrutinio y actas complementarias



Votos recurridos, votos de identidad impugnada y voto del Comando General Electoral. Luego de guardar la documentación, cierre el bolsín con el precinto rojo



### 3. Dentro del sobre especial para devolución de útiles



Boletas sin usar

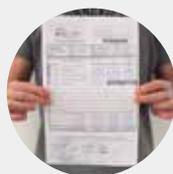


Sobres sin usar



Útiles y papelería sobrante

### 4. Debe entregar personalmente al/a la empleado/a del correo



Telegrama



Urnas cerradas correctamente con la faja de seguridad (cubriendo la ranura) y firmada por usted, los/as vocales y fiscales que estén presentes.



Bolsín plástico especial para devolución de actas

#### Recuerde:

- Debe entregar a los/as fiscales copia del certificado de escrutinio.
- El/la empleado/a del correo extenderá un recibo por duplicado. Uno de ellos será remitido por el/ella a la Justicia Nacional Electoral (PASO) o Junta Electoral Nacional (generales) y usted conservará el otro para su respaldo.

## Elección provincial

### 1. Dentro de la urna



Las boletas únicas escrutadas, ordenadas por categoría electoral.



Los duplicados de actas de escrutinio y de las actas de apertura y clausura que llevan la leyenda "devolver dentro de la urna"



El certificado de escrutinio, firmado por las autoridades de mesa y los/as fiscales autorizados/as.



Duplicado del telegrama de escrutinio

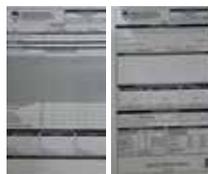


Los talonarios con las boletas únicas no utilizadas.



El sobre "material electoral para el/la presidente/a de mesa", que contiene: los sellos "sobrantes" y "escrutada" y los sobres no utilizados de voto recurrido, voto impugnado y voto extranjero, si lo hubiere recibido, y las boletas únicas anuladas por error.

### 2. En el sobre de devolución de actas:



Los originales del acta de escrutinio y de las actas de apertura y clausura, con la leyenda "devolver dentro del sobre de devolución de actas"



Los sobres que contengan los votos impugnados, recurridos y voto de extranjeros/as que deben escrutarse en el tribunal (mesas con menos de cinco (5) electores/as).



Cualquier otro acta que se hubiere labrado con información adicional o aclaratoria durante los comicios.

**Recuerde** que debe cerrar las urnas colocando una faja especial engomada, que tapaná sus ranuras y las fajas de armado definitivo, que deben cubrir totalmente la tapa, el frente y la parte posterior de la urna. No cubra la etiqueta adhesiva que debe quedar a la vista para su correcta identificación, porque contiene los datos de las urnas. Firme las fajas junto con sus vocales y los/as fiscales que lo deseen. El/la presidente/a de mesa deberá entregar personalmente al/a la empleado/a del correo los siguientes elementos en este orden:

- Las dos urnas cerradas.
- Un sobre de devolución de actas nacional (bolsín plástico).
- Un sobre de devolución de actas provincial (plástico tipo e-commerce)
- El ejemplar del telegrama nacional con los resultados del escrutinio.
- Contra la entrega de este material, el/la empleado/a del correo extenderá un recibo por duplicado: uno lo conservará el/la presidente/a para su respaldo y el otro será remitido por este a la Justicia Nacional Electoral.

Recuerde que el original del telegrama provincial debe ser entregado al o a la subdelegado/a, para que este/esta lo remita para la realización del escrutinio provisorio.

